OTROSI AL CONTRATO 2017 111 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y PURO VERDE PROTECCIÓN Y PAISAJISMO S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	PAISAJISMO S.A.S	NIT 900.457.383-2
OBJETO	SERVICIO DE EMPRADIZACIÓN PAR MARINILLA UBICADO EN EL K39+300 AUT - BOGOTÁ	
PLAZO	UN (1) MES	
VALOR	\$8.710.800	

OTROSI DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO

	T	
PLAZO AMPLIACIÓN	DOS (2) MESES	
PLAZO TOTAL	TRES (3) MESES	

GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., con NIT 811.005.050-3, en calidad de CONTRATANTE y JULIA BEATRIZ MURILLO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.499.129, quien actúa como representante legal de PURO VERDE PROTECCIÓN Y PAISAJISMO S.A.S, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 900.457.383-2, en calidad de CONTRATISTA, se ha celebrado el presente otrosí al contrato 2017 111 que se regirá por los siguientes:

ANTECEDENTES

El objeto del contrato 2017 111 consiste en realizar la empradización para el lote ubicado en el K39+300 oficina de Devimed Marinilla. De conformidad con la propuesta presentada por el contratista a el contratante el 24 de mayo de 2017 y los términos generales del contrato.

Dado que las labores de construcción de las oficinas de Devimed, no se han adelantado dentro de los tiempos que se tenían presupuestados, no ha sido posible para el CONTRATISTA realizar las labores de empradización, objeto del contrato, dentro del término establecido contractualmente, por lo que se hace necesario ampliar el término.

Por tanto, las partes:

X

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: De acuerdo con las circunstancias indicadas como antecedentes, las partes acuerdan ampliar el plazo del contrato 2017 111, por lo que la cláusula quinta del contrato 2017 111, queda como se indica a continuación:

"QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en TRES (3) MESES, contado a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, lo cual no tendrá lugar, hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas correspondientes por parte de EL CONTRATANTE. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación."

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías contractuales, se conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas del contrato Nro. 2017 111 celebrado entre DEVIMED S.A. y PURO VERDE PROTECCIÓN Y PAISAJISMO S.A.S, no sufren ninguna modificación.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que está de acuerdo con el presente otrosí al contrato 2017 111, por lo que renuncia a cualquier reclamación derivada de los hechos que dieron origen ésta.

CLAUSULA QUINTA: Las partes, hacemos constar que hemos leído el contenido del presente otrosí en su integridad, entendiéndolo, y comprometiéndonos a cumplir cada uno de los compromisos que adquirimos al momento de su firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el siete (7) de julio de 2017, en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte.

GERMAN IGNACIO VÉLEZ V.

Representante Legal **DEVIMED S.A.**

EL CONTRATANTE

Beating Musicho Cl.
JULIA BEATRIZ MURILLO AGUDELO

Representante Legal

PURO VERDE PROTECCION Y PAISAJISMO

EL CONTRATISTA

Solicitó Otrosi: Ing. Henry Mesa O.

Elaboró Otrosi: Abo. Yvón García A.

Página 2 de 2